

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2024 POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE FECHA 4 DE JULIO DE 2023, DEL “PROYECTO ICEX VIVES” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., (ICEX) por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,*

CONSIDERANDO

PRIMERO. – En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 189, la “Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la “Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 75, la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto. Sin embargo, los artículos que se señalan en la presente modificación son anteriores a la última modificación de las Bases, sin que ésta sea de aplicación, al estar vigentes en la concesión de la Primera Convocatoria que ahora se está modificando.

SEGUNDO. – La Consejera Delegada de ICEX, por delegación de la Presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022 aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives”, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229. Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado número 302, de 17 de diciembre de 2022.

TERCERO. - Que, en fecha 4 de julio de 2023 se aprobó la Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, resultando beneficiario con DNI 47957810G para la realización de una práctica formativa en la empresa HOW2GO CONSULTORIA DE INTERNACIONALIZACION SL con NIF B86831690, (en adelante, la Empresa) entidad colaboradora del proyecto a través del Convenio con ICEX para la realización de prácticas en Lisboa, Portugal, con una dotación total concedida de 23.300,00 €, quedando el compromiso de prácticas firmado por el beneficiario, la Empresa e ICEX en fecha 13 de julio de 2023.

CUARTO.- El día 7 de junio de 2024, se emitió la “RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA



QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, por la que se declaraba procedente el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de dos mensualidades de las ya abonadas por ICEX y por un importe de 5.047,80 euros al beneficiario con DNI 47957810G; así como se aprobaba la liquidación del importe de la subvención afectado y de los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha del acuerdo de la procedencia del reintegro, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la citada Ley General de Subvenciones, cuyo cálculo asciende a 5.137,05 €, notificándose al interesado el 10 de junio de 2024 y publicándose en web de www.icex.es el 12 de junio de 2024.

QUINTO. – Que, el Órgano Instructor ha advertido un error material en la Resolución por la que se declara la Pérdida de Derecho al Cobro y Reintegro parcial de la subvención mencionada en el Considerando anterior, de 7 de junio 2024 que debe corregirse en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual: “(...) 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

El error material se ha detectado en el Resuelvo Primero, donde se manifiesta lo siguiente: *“Declarar procedente el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de dos mensualidades de las ya abonadas por ICEX y por un importe de 5.047,80 euros, de acuerdo con el artículo 20 b) de la Orden ICT/771/2022, **cantidad esta que ha sido ingresada voluntariamente, mediante transferencia bancaria, por el beneficiario con DNI 47957810G**”*.

Sin embargo, el beneficiario no ha llegado a reintegrar el importe de la subvención afectado indicado en la apertura de reintegro de 10 de mayo de 2024 y, en efecto, en el Resuelvo Segundo se aprueba la liquidación del importe de la subvención afectado y de los intereses de demora devengados. El resto del contenido de la Resolución de 7 de junio de 2024 se ve inalterado por el error material detectado.

SEXTO. - Que, en fecha 13 de junio de 2024 se ha elevado Propuesta de Corrección de Error Material de la Resolución de 7 de junio de 2024 por la que se declara la Pérdida de Derecho al Cobro y Reintegro parcial de subvención concedida por Resolución Definitiva de Concesión de fecha 4 de julio de 2023.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. - Que, advertido el error material de la citada Resolución por la que se declara la Pérdida de Derecho al Cobro y el Reintegro parcial de la subvención, de 7 de junio de 2024, en lo relativo a lo dispuesto en Resuelvo Primero, se corrija la misma en cuanto a que no ha sido ingresado voluntariamente el importe de la subvención afectado, quedando redactado como sigue a continuación:



CSV : GEN-f10a-b22c-cf9f-4a9e-547d-7b66-eab7-9e7f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 20/06/2024 17:14 | NOTAS : F

PRIMERO. - Declarar procedente el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de dos mensualidades de las ya abonadas por ICEX y por un importe de 5.047,80 euros, de acuerdo con el artículo 20 b) de la Orden ICT/771/2022, al beneficiario con DNI 47957810G.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO. - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín

